



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE PONTEVEDRA

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA ADAPTACION DE LAS
NORMAS CORPORATIVAS A LA LEY 25/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, DE
MODIFICACION DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACION A LA LEY
SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU
EJERCICIO (LEY OMNIBUS)**



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Este documento contiene los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Colegio de Procuradores de Pontevedra en su sesión extraordinaria de 26 de Abril de 2010, con ocasión de la incidencia en la normativa colegial de la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre (Ley Omnibus). Los referidos acuerdos tienen carácter provisional y serán sometidos a ratificación de la Junta General Extraordinaria convocada por la Junta de Gobierno.

Los acuerdos adoptados se refieren a la normativa colegial que resulta afectada por la modificación aludida, a la ordenación de los servicios colegiales y a la reestructuración del presupuesto de Ingresos y Gastos, por la importante incidencia que produce la nueva situación.



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

1.- Cuotas Colegiales del ejercicio 2010, para hacer frente al Presupuesto de Ingresos y Gastos:

Cuota Colegial Fija..... 72,- €

Recibo Sercyn..... 99,30€

Suma Importe mensual por Procurador Colegiado Ejerciente..... 171,30€

Importe Mensual Procurador Colegiado No Ejerciente..... 72,- €

Dicho importe mensual comenzará a regir una vez ratificado el acuerdo por la Asamblea General del Colegio.

2.- Servicio de Fotocopias:

Se continuará en la prestación del mismo a tener carácter voluntario y ser su financiación con cargo a los ingresos obtenidos de dicha actividad.

3.- Servicio de Recaudación de las Cuotas de la Mutualidad:

Se continuará con la prestación del servicio al estar financiado con ingresos derivados de las cantidades abonadas por la Mutualidad de Procuradores. No obstante se encuentra en estudio el citado sistema por la incidencia que en el mismo pudiera tener la nueva situación normativa.

4.- Servicio de atención de reclamaciones de consumidores y usuarios:

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, los Colegios Profesionales tendrán en funcionamiento el servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios previstos den el apartado Doce del art.5º de la Ley, venciendo dicho plazo el 28 de junio de 2010.

5.- Servicio de Gestión de Turnos de Oficio y Asistencia Jurídica:

Se mantendrá la prestación de los mismos. La financiación se realizará con cargo a los ingresos obtenidos por este concepto (8% volumen) y con cargo a la cuota fija colegial las posibles diferencias que pudieran surgir.

Organización del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio:



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Mientras se mantenga o exista un número suficiente de procuradores para atender el turno de oficio y con el único fin de garantizar una adecuada protección de los intereses de los consumidores y usuarios de dichos servicios, se designará al procurador colegiado que tenga su despacho principal o único en el lugar donde radique el Juzgado en el que tramite el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier procurador colegiado que lo desee podrá solicitar el alta en el Turno de Oficio/Justicia Gratuita en lugares distintos a aquél donde mantenga su despacho principal o único, tenga o no sucursal abierta al público de su despacho principal.

6.- Implantación de la ventanilla única:

No se espera ningún gasto asociado al estar previsto su desarrollo por parte del Consejo General de Procuradores de España. Si fuera necesario asumir algún gasto se efectuará con cargo a la cuota fija colegial.

La misma tendrá que estar en funcionamiento el 28 de Junio de 2010.

7.- Servicio de Recepción de Notificaciones y Traslado Previo de Copias de Escritos y Documentos:

Se mantendrá la prestación del servicio, siendo su financiación con cargo a un recibo mensual específico y cuyo límite será el coste del servicio. El citado recibo se deberá abonar por la totalidad de los procuradores, colegiados o no, que utilicen el mismo. El procurador no colegiado, deberá abonar idéntico importe por el recibo del Sercyn que los procuradores colegiados con independencia del número de procedimientos en los que actúe. El abono se efectuará con carácter mensual y desde el comienzo de su actuación procesal hasta su finalización, que acreditará debidamente el usuario. A tal fin se habilitarán por el Colegio los mecanismos de comunicación precisos con los procuradores no colegiados.

Para el supuesto de que un procurador colegiado o no colegiado, que bajo su nombre actúe en un procedimiento judicial en representación de su poderdante, pero designado por un procurador colegiado a los solos efectos de recepción de notificaciones, el procurador actuante vendrá obligado, durante la utilización del servicio, al abono del recibo del Sercyn de igual forma y por el mismo importe que los procuradores colegiados.

Casilleros.- Instaurado el principio de colegiación, se instalará por el Colegio en cada uno de los centros del Sercyn un casillero común de notificaciones a los procuradores, colegiados o no, que no tengan su despacho principal o único en la demarcación judicial donde exista la delegación del Sercyn. Dicho casillero se instalará bajo el control exclusivo



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

del personal del servicio al que acudirán los citados procuradores para la recepción y devolución al servicio de los actos de comunicación, debidamente firmados. La ubicación de dicho casillero común con acceso limitado tan sólo al encargado del servicio se realiza, precisamente, por su carácter común. Esto significa que dicho casillero puede acoger actos de comunicación de uno o varios procuradores y, con el fin de evitar errores y la manipulación de actos de comunicación de otros procuradores distintos al destinatario, recomienda su manejo tan sólo al encargado del servicio.

Régimen de sustitución.- Cuando un procurador no colegiado o un procurador colegiado designen como sustituto para la recepción de notificaciones a un procurador colegiado del lugar donde se tramite el proceso, precisará esta autorización expresa y escrita de aquellos respecto del procedimiento o procedimientos de que se trate para que el encargado del servicio le facilite la recepción de los actos de comunicación. Por el encargado del servicio no se facilitarán los actos de comunicación sin la entrega de dicho documento.

8.- Cuota de Colegiación:

CUOTA DE COLEGIACION

	Unidad	Importe	TOTAL
Coste de tramitación por personal del Colegio	7	23,00 €	161,00 €
Coste tramitación aprobación y Jura	4	23,00 €	92,00 €
Desplazamientos y dietas personal			25,00 €
Jura			35,00 €
Material de Oficina			37,20 €
Notificación y Comunicaciones	62	0,60 €	
		SUMAS	350,20 €

9. Plazos de adaptación:

- Ventanilla única: 28 de junio de 2010.
- Servicio de atención a consumidores y usuarios: 28 de junio de 2010.
- Modificación del Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Pontevedra, con antelación al 31/03/2011



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

MEMORIA ANUAL:

El Colegio se encuentra sujeto al principio de transparencia en su gestión. En el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, se incluirá el apartado Memoria Anual, la cual deberá hacerse pública a través de la página Web del Colegio.

DETALLE DEL SISTEMA DE FINANCIACION DEL COLEGIO:

I.- CUOTA FIJA COLEGIAL

Esta Cuota Fija Colegial deberá cubrir los gastos derivados del funcionamiento del Colegio, así como, la de los servicios prestados por el mismo que se realicen con cargo a dicha cuota.

La relación de gastos prevista es la siguiente:

Reparaciones y Conservación: En la medida que se deriven de activos afectos a las actividades propias del Colegio.

Servicios Profesionales Independientes: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Primas de Seguro: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Servicios bancarios y similares: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Relaciones públicas y Otros: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Material de Oficina: En la medida que se deriven de la actividad colegial y no sean imputables a otro servicio.

Suministros: En la medida que se deriven de la actividad colegial y no sean imputables a otro servicio.

Gastos de Viaje: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Gastos de Personal: En la medida que se deriven de la actividad colegial y no sean imputables a otro servicio.

Cuota Consejo Gallego de Procuradores: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Gastos Financieros: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Amortizaciones: En la medida que se deriven de activos afectos a las actividades propias del Colegio.

Servicio de Limpieza: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Mantenimiento de sistemas informáticos: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Otros Gastos: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Recuperaciones: 50% del importe del servicio recuperado de fotocopias y la entrega por gestión de las Cuotas de la Mutualidad.

La estimación de los mismos para 2010 supone una **CUOTA FIJA COLEGIAL DE SETENTA Y DOS EUROS MENSUALES**, que deberán abonar todos los Colegiados de Pontevedra.

II RECIBO DEL SERCYN: Para la financiación el Servicio se creará un recibo específico cuyo límite será el coste del servicio.

El importe calculado del recibo es de **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS MENSUALES** que deberán abonar los PROCURADORES COLEGIADOS, Y LOS NO COLEGIADOS EN PONTEVEDRA que utilicen el Servicio.

La Junta de Gobierno.